



Para despachos de oficio quatro nros.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNG.**

En el dia primero del corriente se hizo presente a el Sr. No. Alcalde maior, y con acuerdo de este, en su virtud, se requirio a el M. Ayuntamiento en el q. celebró W. la Manana del tresio. con Carta N. Provision de S. M. y Senores de su Consejo de la Dny. por la q. se prohibe a W. no innoce, ni impida en la contribucion de los Emolument. de los Capellanes q. sirven en el Campo, dexando a los Contribuyent. en libert. p. q. paguen, y satisfagan, segun costumbre, a los q. les sirven; Todo con oposicion, y p. a reformar el mandato impuesto, p. acuerdo de W. a los morador. del Partido de las Cuevas, a fin de q. no contribuyesen a su act. Capp. Sirviente D. Fernando Perez, seg. q. y con mas claridad Resulta de otra N. Provision, a q. me refero: Somos ya en el diez, sing. hasta ahora se me hayed debuel to este docum. N. sin. ni dado la mas minima Contestac. Cerca de su contenido, ni tampoco, paso alguno Relativo a el cumplim. y Execuc. de q. se le prohibe, perjudicandome en el Xuro Tercero de la indicada N. Provision N. sin. y acuerdo de W. a su intimacion, p. la seguridad, o provee. de mi accion: faltando, entre tanto, aung. tacita, Real, y efectiva. a la Execuc. y Verdadero Cumplim. de el N. Mandato, y Ultimam. insinuando al mencionado Sacerdote todo el dano, y perjuicio q. la prohibicion de el Consejo quiere evitar.